



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO TERCER AÑO

1397^a

SESION: 14 DE MARZO DE 1968

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1397)	1
Aprobación del orden del día	1
La cuestión del Africa Sudoccidental:	
Carta, de fecha 12 de febrero de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Colombia, Chile, Guyana, India, Indonesia, Nigeria, Pakistán, República Arabe Unida, Turquía, Yugoslavia y Zambia (S/8397);	
Carta, de fecha 12 de febrero de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Camboya, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea, Irak, Irán, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, Níger, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Siria, Somalia, Sudán, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda y Yemen (S/8398 y Add.1/Rev.1 y Add.2)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en Suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1397a. SESION

Celebrada en Nueva York, el jueves 14 de marzo de 1968, a las 15 horas

Presidente: Sr. Ousmano Socé DIOP (Senegal).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argella, Brasil, Canadá, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Hungría, India, Pakistán, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1397)

1. Aprobación del orden del día.

2. La cuestión del Africa Sudoccidental:

Carta, de fecha 12 de febrero de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Colombia, Chile, Guyana, India, Indonesia, Nigeria, Pakistán, República Arabe Unida, Turquía, Yugoslavia y Zambia (S/8397);

Carta, de fecha 12 de febrero de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argella, Camboya, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea, Irak, Irán, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, Níger, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Siria, Somalia, Sudán, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda y Yemen (S/8398 y Add.1/Rev.1 y Add.2)

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión del Africa Sudoccidental:

Carta, de fecha 12 de febrero de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Colombia, Chile, Guyana, India, Indonesia, Nigeria, Pakistán, República Arabe Unida, Turquía, Yugoslavia y Zambia (S/8397);

Carta, de fecha 12 de febrero de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argella, Camboya, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea, Irak, Irán, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, Níger, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda,

Senegal, Sierra Leona, Singapur, Siria, Somalia, Sudán, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda y Yemen (S/8398 y Add.1/Rev.1 y Add.2)

1. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): De conformidad con la decisión tomada anteriormente por el Consejo de Seguridad y siempre que no haya objeciones, invitaré a los representantes de Guyana, Turquía, Chile, Indonesia, Yugoslavia, Nigeria, República Arabe Unida, Zambia y Colombia a ocupar los lugares que se les han reservado a los lados de la sala del Consejo, en el entendido de que, cuando uno de esos representantes desee hacer uso de la palabra, se le invitará a tomar asiento a la mesa del Consejo.

A invitación del Presidente, el Sr. E. A. Braithwaite (Guyana), el Sr. N. Eren (Turquía), el Sr. J. Huneeus (Chile), el Sr. H. R. Abdugani (Indonesia), el Sr. O. Pejić (Yugoslavia), el Sr. O. Ato (Nigeria), el Sr. M. R. Abdel-Wahab (República Arabe Unida), el Sr. I. R. B. Manda (Zambia), y el Sr. A. Herrán Medina (Colombia), ocupan los lugares que se les han reservado.

2. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El Consejo procederá ahora a examinar el tema que figura en el orden del día. Se trata de la cuestión del Africa Sudoccidental, a la que se refiere el documento S/8429.

3. Tras haber celebrado numerosas reuniones con los miembros del Consejo, presentaré al Consejo, para su examen, un texto que creo podrá aprobarse unánimemente. Así, pues, voy a solicitar al Secretario General Adjunto que tenga la amabilidad de dar lectura a ese texto.

4. Sr. NESTORENKO (Secretario General Adjunto, Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad) (*traducido del inglés*): El texto dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Recordando su resolución 245 (1968), de 25 de enero de 1968, en la cual condenaba por unanimidad la negativa del Gobierno de Sudáfrica a cumplir las disposiciones de la resolución 2324 (XXII) de la Asamblea General, aprobada el 16 de diciembre de 1967, y le instaba a que pusiera fin inmediatamente al enjuiciamiento ilegal, dejara libre y repatriara a dichas personas del Africa Sudoccidental,

"Teniendo en cuenta la resolución 2145 (XXI), aprobada el 27 de octubre de 1966 por la Asamblea General, en virtud de la cual ésta ponía fin al mandato de

Sudáfrica sobre el Africa Sudoccidental y asuma la responsabilidad directa por el Territorio hasta su independencia,

"Reafirmando el derecho inalienable del pueblo y el Territorio del Africa Sudoccidental a la libertad y la independencia de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con las disposiciones de la resolución 1514 (XV), aprobada el 14 de diciembre de 1960 por la Asamblea General,

"Consciente de que los Estados Miembros deben cumplir todas sus obligaciones según se enuncian en la Carta,

"Preocupado porque el Gobierno de Sudáfrica no ha cumplido la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad,

"Teniendo en cuenta el memorando del Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, de fecha 25 de enero de 1968, sobre la detención y enjuiciamiento ilegal de las personas del Africa Sudoccidental de que se trata, así como la carta del 10 de febrero de 1968 del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental,

"Reafirmando que la detención continuada y el enjuiciamiento y ulterior sentencia de dichas personas del Africa Sudoccidental constituyen un acto ilegal y una notoria violación de los derechos de dichas personas del Africa Sudoccidental, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del estatuto internacional del Territorio, que actualmente se encuentra bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas,

"Consciente de su responsabilidad especial respecto del pueblo y el Territorio del Africa Sudoccidental,

"1. Censura al Gobierno de Sudáfrica por su notorio desafío a la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad, así como a la autoridad de las Naciones Unidas, de las cuales Sudáfrica es un Estado Miembro;

"2. Exige que el Gobierno de Sudáfrica deje libres y repatrie inmediatamente a dichas personas del Africa Sudoccidental;

"3. Exhorta a los Miembros de las Naciones Unidas a que colaboren con el Consejo de Seguridad, en cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Carta a fin de lograr el cumplimiento por el Gobierno de Sudáfrica de las disposiciones de la presente resolución;

"4. Insta a los Estados Miembros que estén en condiciones de contribuir a la aplicación de la presente resolución a que ayuden al Consejo de Seguridad a fin de lograr el cumplimiento por el Gobierno de Sudáfrica de las disposiciones de la presente resolución;

"5. Decla que, en caso de que el Gobierno de Sudáfrica no cumpla las disposiciones de la presente resolución, el Consejo de Seguridad se reunirá inmediatamente para decidir acerca de gestiones o medidas efectivas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

"6. Pide al Secretario General que vigile de cerca el cumplimiento de la presente resolución y que informe al respecto al Consejo de Seguridad, a más tardar el 31 de marzo de 1968;

"7. Decla mantenerso activamente al tanto del asunto."

5. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Ningún orador se ha inscrito para tomar la palabra antes de la votación. Si no hay objeciones, pondré a votación el proyecto de resolución que acaba de leerse.

Se procede a votación nominal.

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución¹.

6. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Daré la palabra a continuación a los representantes que deseen explicar su voto. El primer orador es el representante del Reino Unido.

7. Lord CARADON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Como explicación de mi voto, deseo señalar que la posición y la política de mi Gobierno en relación con el Africa Sudoccidental y el juicio de Pretoria han sido expuestas muy claramente en discursos anteriores pronunciados en nombre de mi delegación en la Asamblea y en el Consejo; reafirmé nuestra posición cuando hice uso de la palabra en el Consejo el mes pasado. No hay ninguna razón para cambiar lo dicho o volver sobre ello.

8. Expuse anteriormente los objetivos que se ha fijado mi Gobierno y los métodos que propone en relación con todo el futuro del Africa Sudoccidental.

9. El objetivo es permitir que todos los habitantes del Africa Sudoccidental puedan ejercer libre y plenamente su derecho a la libre determinación y a la independencia.

10. En cuanto al método que cabe seguir, siempre hemos sostenido que debemos actuar de consuno y tomar medidas en forma reflexiva y ponderada dentro de nuestras claras atribuciones.

11. Nos estamos ocupando ahora de todo el asunto del estatuto y del futuro del Africa Sudoccidental. Nos preocupan los presos enjuiciados en Pretoria.

12. Apoyamos tanto la resolución 2324 (XXII) de la Asamblea General como la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad. También recordamos que abrigáramos reservas en relación con la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General y de toda redacción basada en ella, reservas que seguimos manteniendo. Pero tanto en la resolución 2324 (XXII) de la Asamblea General como en la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad, a favor de las cuales votamos, se condenó el proceso y se exhortó al Gobierno de Sudáfrica a que lo suspendiera.

¹ Véase la resolución 246 (1968).

13. También hemos condenado en la forma clara posible la llamada *Terrorism Act*².

14. Nos sumamos a la gran mayoría de la Asamblea y a todos los miembros de este Consejo para formular una urgente exhortación a las autoridades sudafricanas.

15. Obedecemos la exhortación del Consejo al protestar ante el Gobierno de Sudafrica por el proceso y por las normas legales en que se basó la acusación a los presos.

16. En cuanto a medidas en el Consejo mismo, usted sabe muy bien señor Presidente, que insistí enérgicamente, desde un principio, en que hubiera consultas entre nosotros. No creo que haga falta abogar aquí a favor de las consultas. Es nuestra obligación y nuestra tradición celebrarlas.

17. Tradicionalmente nuestras consultas son reservadas; no volveré sobre los detalles de los debates que usted ha presidido con gran paciencia. Me limitaré a decir que entablamos las consultas de buena fe y con el sincero deseo de encontrar esferas comunes de acuerdo.

18. En todo momento he insistido en que actuemos de consuno, dentro de nuestras atribuciones. He afirmado que, si no lo hacíamos así, estaríamos alentando y estimulando, no a los que deseamos ayudar, sino a los que detentan políticas que rechazamos.

19. En todo momento he señalado claramente lo que mi Gobierno podía hacer y, con la misma claridad he dicho, qué no podíamos hacer.

20. Nos preocupaba la posibilidad de que se nos pidiera que nos embarcáramos en una aventura con destino desconocido; mi delegación hace ya mucho tiempo que dejó perfectamente en claro su posición en cuanto a las medidas que se prevén en el Capítulo VII de la Carta.

21. Yo tenía grandes esperanzas de que, después de haber aprobado unánimemente la resolución 245 (1968), y dado que estábamos todos de acuerdo en cuanto al objetivo final, no nos dividiéramos, pues ello podría reducir nuestra capacidad para actuar eficazmente, la influencia de nuestras decisiones y la autoridad del Consejo.

22. Cuando hicimos el llamamiento para que se realizaran consultas nos infundió gran aliento la reacción de los patrocinadores del proyecto de resolución, especialmente lo que dijeron en nuestras últimas sesiones públicas. En particular, nos impresionó lo que dijo, en nombre de los patrocinadores, el Embajador Shahi, de Pakistán. Ese discurso abrió las puertas al acuerdo. En él se decía:

"En el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de siete Potencias no se pretende comprometer de antemano al Consejo de Seguridad a seguir una línea de acción determinada." [1968a. sesión, párr. 23.]

23. En relación con la propuesta de que un representante especial del Secretario General fuera a Sudafrica, el Embajador Shahi dijo:

² Act No. 83 of 1967 to Prohibit Terroristic Activities and to Amend the Law Relating to Criminal Procedure; and to Provide for Other Incidental Matters.

"Los siete patrocinadores tienen conciencia de que algunos representantes han formulado sugerencias constructivas en el transcurso del presente debate. Se ha propuesto pedir al Secretario General que envíe a un representante especial a Sudafrica para que logre la puesta en libertad y la repatriación de los africanos sudoccidentales. En el proyecto de resolución de siete Potencias no se descarta en modo alguno la posibilidad de que el Secretario General tome una medida de ese tipo. La posibilidad de que el Secretario General, por su propia iniciativa, enviara a un representante especial a Sudafrica a fin de conseguir que ese país cumpliera la exigencia del Consejo de Seguridad de poner en libertad y repatriar a los africanos sudoccidentales, se complace con lo dispuesto en el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de siete Potencias." [Ibid., párr. 27.]

24. Más adelante, el Embajador Shahi ofreció una garantía muy importante en cuanto al problema principal que estábamos tratando:

"... en deferencia a las opiniones de nuestros demás colegas, el proyecto de resolución de siete Potencias se ha redactado en términos que, a nuestro juicio, no comprometen necesariamente por adelantado a ningún miembro del Consejo de Seguridad a tomar las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas." [Ibid., párr. 32.]

25. Sobre la base de esta garantía entablamos las consultas que han llevado hoy a una acción convenida y concertada, y sobre esa base tuvieron éxito las consultas.

26. No quiero decir nada más ahora, dado que nuestro objetivo principal no debe ser el desarrollo de argumentaciones jurídicas o teóricas, sino la acción conjunta para servir los intereses de las personas que fueron sentenciadas en virtud de una ley que ha sido repudiada ampliamente y con toda razón. Todos estamos de acuerdo en cuanto a esa finalidad.

27. Hoy hemos logrado obrar de consuno, basando nuestra acción conjunta en nuestro repudio a la *Terrorism Act*, en nuestra profunda preocupación por los procesos y sentencias y, sobre todo, en nuestro deseo de ayudar a los presos. En pos de esos objetivos nos hemos propuesto la meta de la unidad y el éxito, no la división y el fracaso. Nuestra preocupación y nuestro llamado siguen siendo tan fuertes y apremiantes como siempre.

28. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del original ruso): El debate en el Consejo de Seguridad, que ha versado una vez más sobre la suerte de un grupo de patriotas del Africa Sudoccidental que luchan para liberar a su patria de la opresión colonialista y racista, y contra los cuales las autoridades de Pretoria han tomado represalias que han despertado la justa indignación de todos los hombres progresistas, ha revelado claramente que no nos preocupa solamente el destino de esas víctimas de las represalias colonialistas o un caso aislado de actos ilegales por las autoridades de Pretoria contra los habitantes del Africa Sudoccidental. Ha quedado demostrado claramente una vez

más que el régimen racista de Pretoria está tratando, ilegalmente y en violación de decisiones bien conocidas de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, de extender su jurisdicción al territorio del África Sudoccidental y de establecer y aplicar allí su cruel sistema de opresión colonial conocido con el nombre de *apartheid*.

29. De esta manera, los racistas sudafricanos están tratando de prolongar la dominación colonial en ese país. Como se reveló en los debates del Consejo de Seguridad sobre esta cuestión, el régimen de Pretoria no tiene intención alguna de atender a las decisiones de las Naciones Unidas, dentro de las que se cuentan la resolución aprobada unánimemente por el Consejo de Seguridad el 25 de enero de 1968, en la que se instaba a que se pusiera fin inmediatamente a las represalias contra los patriotas africanos sudoccidentales y a que se los dejara en libertad y se los repatriara. Una vez más los racistas han demostrado que están empeñados en hacer caso omiso de las decisiones de las Naciones Unidas, las exigencias de los pueblos africanos y las exigencias de la opinión pública progresista de todo el mundo.

30. Así, pues, el régimen de Pretoria ha vuelto a desafiar abiertamente a las Naciones Unidas y a los Estados Miembros que, con hechos y no con palabras, luchan dentro de la Organización por poner fin al vergonzoso sistema del colonialismo.

31. Es de todos sabido, como lo han demostrado claramente las declaraciones hechas por muchos miembros del Consejo y por los Estados Miembros de las Naciones Unidas que han tomado parte en el debate sobre el tema sin ser miembros del Consejo, que no habría sucedido nada de lo que sucedió y que los racistas de Pretoria nunca se habrían atrevido a actuar en forma tan desafiante, si no hubieran seguido recibiendo un apoyo considerable de ciertas Potencias imperialistas, principalmente de los Estados Unidos de América, el Reino Unido y la República Federal de Alemania, que son los aliados políticos y militares y los principales asociados económicos y comerciales de la llamada República de Sudafrica. Esos países han prestado y siguen prestando asistencia y apoyo, en diversas formas, al régimen racista de Pretoria, a instancias de los monopolios internacionales que están detrás de ellos y que están interesados en explotar los recursos naturales, extremadamente ricos, del África Sudoccidental. El régimen racista de Pretoria cuida los intereses de esos monopolios en el África meridional donde, como se ve claramente ahora, se están tomando medidas para reforzar cada vez más uno de los últimos bastiones coloniales de la zona.

32. Debido a estas consideraciones políticas, militares y económicas, varias Potencias occidentales siguen manteniendo estrechos vínculos económicos, militares y políticos con el régimen de Pretoria y han hecho todo lo posible en este Consejo por poner trabas a los esfuerzos de los Estados africanos y asiáticos para que el Consejo de Seguridad hute enérgicamente a que se ponga en libertad a los patriotas africanos sudoccidentales presos y a que se ponga fin a la opresión del pueblo de ese país.

33. Siempre hemos considerado que tendría mucho más valor y eficacia que el Consejo declarara sin ambages que los

responsables del trato ilegal dado a los patriotas africanos sudoccidentales y de la desobediencia constante a las decisiones del Consejo de Seguridad no son sólo los racistas de Pretoria, sino también sus aliados, que he monotonado anteriormente. A pesar de ello, a la delegación soviética le fue posible votar a favor de la decisión que se acaba de tomar en esta reunión del Consejo de Seguridad. Tuvimos en cuenta el hecho de que las características principales del proyecto de resolución son el pedido de liberación inmediata de los patriotas africanos sudoccidentales y la censura de las actividades de los racistas. También tomamos en consideración la opinión de nuestros colegas afroasiáticos en el Consejo, quienes consideraron que la adopción de esa medida por el Consejo de Seguridad, a pesar de las obvias lagunas de la resolución, podía facilitar la puesta en libertad de los patriotas africanos sudoccidentales y el fin del trato inhumano que se les dispensa.

34. Votamos a favor de la resolución en el entendido de que el párrafo 4 de la parte dispositiva había de interpretarse, en la práctica, como un pedido a los Estados Unidos y al Reino Unido para que tomaran todas las medidas necesarias para poner término a la opresión de los patriotas africanos sudoccidentales y para que dejaran de prestar apoyo al régimen racista de Pretoria.

35. Para terminar con la explicación de nuestro voto, declaramos una vez más que el pueblo soviético protesta enérgicamente contra el trato ilegal que dispensa la llamada República de Sudafrica a los representantes del pueblo del África Sudoccidental que luchan por la liberación y la independencia nacional de su país, así como contra la represión de que se les hace objeto; una vez más, reiteramos que la Unión Soviética está dispuesta a seguir apoyando la justa lucha del pueblo del África Sudoccidental para liberarse del yugo colonialista y racista, y para alcanzar la libertad y la independencia.

36. Sr. IGNATIEFF (Canadá) (*traducido del inglés*): Señor Presidente, antes de explicar mi voto, desearía expresar mi admiración por la cortesía, consideración y paciencia constantes con que usted dirigió las consultas que culminaron en la decisión unánime que se ha tomado hoy. También desearía recordar la declaración del representante del Pakistán cuando, en la sesión que el Consejo celebró el 4 de marzo, presentó, en nombre de los patrocinadores, el proyecto de resolución original de siete Potencias, en el que se basa el texto aprobado hoy por unanimidad. Fue muy útil contar con la garantía del representante del Pakistán, quien, como ya lo ha señalado mi colega del Reino Unido, hizo una notable contribución al acuerdo alcanzado, en el sentido de que:

"En el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de siete Potencias no se pretende comprometer de antemano al Consejo de Seguridad a seguir una línea de acción determinada. Naturalmente, el Consejo decidirá por sí mismo, si Sudafrica vuelve a desafiar al Consejo, que línea de acción habrá de seguir en virtud de la Carta." [1395a. sesión, párr. 23.]

37. Por lo tanto, en la inteligencia de que la aprobación del texto no nos compromete de antemano a tomar una línea de acción determinada, he apoyado el texto aprobado unánimemente.

38. Sr. BERARD (Francia) (*traducido del francés*): Mi delegación celebra que todos los miembros del Consejo hayan podido llegar a un acuerdo sobre la resolución que acabamos de aprobar. Su texto refleja la emoción unánime que ha despertado en el mundo el veredicto de Pretoria, así como la negativa unánime de la comunidad internacional ante la injusticia.

39. Mi delegación no puede aceptar que se extienda al África Sudoccidental una política de *apartheid* que mi país condona por estar en contradicción absoluta con los principios de igualdad y fraternidad que inspiran, desde hace siglos, la conducta de Francia. Francia no puede menos de censurar las medidas tomadas por las autoridades sudafricanas contra personas que son nacionales de un territorio con estatuto internacional. Advertimos al Gobierno de Pretoria que cometerá un grave error si sigue insensible al llamamiento en el que se le exhorta, por segunda vez, a poner en libertad a esos presos, y si sigue aplicando medidas de represión a otros nacionales del África Sudoccidental.

40. Animada por estos sentimientos, mi delegación, después de introducirse algunas enmiendas, votó a favor de la presente resolución que, como ya lo había señalado el portavoz de los patrocinadores, no determina de antemano la naturaleza de las iniciativas que han de tomarse, que quedarán a discreción del Consejo. Inspirada también por esos sentimientos, aceptamos un texto cuyos considerandos contienen referencias que merecen a Francia reservas de todos conocidos. Naturalmente, mantenemos esas reservas y me parece inútil reiterarlas.

41. Sr. GOLDBERG (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): La primera vez que el Consejo de Seguridad se ocupó del problema de los treinta y tres africanos sudoccidentales detenidos y procesados ilegalmente en Pretoria, la delegación de los Estados Unidos formuló claramente su posición: mantenemos esa posición. Los acusados fueron procesados y sentenciados por un tribunal extranjero, en virtud de una ley que no tiene validez, en virtud de acusaciones distintas de aquellas por las que se les había procesado, y privados de las salvaguardias esenciales de que normalmente dispone la defensa en virtud de cualquier concepto de verdadero procedimiento legal. Este acto de Sudafrica significó desconocer la obligación internacional de su Gobierno respecto del África Sudoccidental, territorio que goza de estatuto internacional. El proceder de Sudafrica justifica la censura que le ha impuesto el Consejo, así como las demás medidas de la resolución que se acaba de aprobar por unanimidad.

42. En todos los debates públicos y privados que han tenido lugar mi delegación ha subrayado que, para que la acción del Consejo sea eficaz, es necesario que se mantenga la unidad de objetivos y de intención que existía cuando la Asamblea General aprobó la resolución 2324 (XXII), así como cuando el Consejo aprobó su resolución 245 (1968). Esa unanimidad ha sido lograda y mantenida en esta resolución, que cuenta con nuestro pleno apoyo.

43. Mi delegación desea agradecer a los patrocinadores el espíritu de conciliación de que dieron muestras en las intensas consultas sostenidas con el propósito de mantener

la unidad del Consejo; mi delegación desea particularmente agradecer a usted señor Presidente, la paciencia, cortesía y habilidad con que dirigió las consultas. Se debe sobre todo a su acción y a su dirección el que el Consejo haya podido adoptar una resolución unánime.

44. Con ánimo de transacción, los patrocinadores convinieron en introducir cambios en el texto de su proyecto de resolución, con el cual se sentían muy identificados, a fin de lograr un acuerdo unánime. Entre esos cambios se cuenta la exclusión de la referencia al Artículo 25 de la Carta que figuraba en su proyecto, y que a nuestro juicio habría sido inadecuada en una resolución que había de adoptarse en virtud del Capítulo VI.

45. Resultó particularmente conducente a un acuerdo la garantía que dieron los patrocinadores, en la brillante declaración que formuló en su nombre, al principio, el Sr. Shali, de que su resolución anterior y, en un grado aún mayor, este proyecto de resolución, correspondían a las disposiciones del Capítulo VI y que no presupongan adoptar ni excluir ningún enfoque dado de la Carta en cualquier posible consideración futura del asunto por el Consejo. Esta resolución cuenta con el apoyo unánime del Consejo de Seguridad, hecho que el Gobierno de Sudafrica tendrá que tener muy en cuenta. Esta resolución es la expresión de la firme voluntad e intención de la comunidad internacional respecto de un asunto de responsabilidad internacional y debe ser respetada.

46. Por su parte, los Estados Unidos seguirán presionando vigorosamente al Gobierno de Sudafrica para que ponga en libertad y repatrie a los africanos sudoccidentales procesados y encarcelados ilegalmente. Ya hemos dado a conocer en forma enérgica al Gobierno de Sudafrica nuestra opinión sobre los principios de derecho y la justicia en este caso, y seguiremos usando nuestra influencia para alcanzar los objetivos formulados por el Consejo.

47. La mejor manera de alcanzar nuestra meta común es tomar medidas conjuntas, como lo hemos hecho hoy, en pos de esa meta común, y no dirigir invectivas gratuitas a otros miembros del Consejo.

48. Lij Endalkachew MAKONNEN (Etiopía) (*traducido del inglés*): No quisiera prolongar las deliberaciones del Consejo con una extensa exposición a esta altura del debate. Sin embargo, al explicar el voto de mi delegación a favor del proyecto de resolución que el Consejo acaba de aprobar por unanimidad, deseo puntualizar, que la posición de mi Gobierno, que tuve el honor de exponer ante el Consejo el lunes 19 de febrero de 1968 [1392a. sesión], no ha sufrido cambios. Mi delegación ha votado esta noche a favor del proyecto de resolución con ánimo de cooperación y de mutuo acuerdo, sin perjuicio de la posición formulada en esa ocasión.

49. Sr. CSATORDAY (Hungría) (*traducido del inglés*): Al votar a favor del proyecto de resolución sometido al Consejo de Seguridad, la delegación de Hungría tuvo presentes los sufrimientos del pueblo del África Sudoccidental bajo la opresión del yugo colonial. Tuvo presente la lucha por la independencia que libran los heroicos líderes del África Sudoccidental. Asimismo, tuvo presente el hecho

do que esos líderes están siendo encarcelados, perseguidos, torturados y asesinados.

50. La delegación de Hungría cree que es urgente tomar medidas para poner término lo más rápidamente posible a los sufrimientos, a fin de corregir lo más rápidamente posible las injusticias que se cometen contra esos héroes del pueblo del África Sudoccidental. La delegación de Hungría considera que la resolución debe hacerse efectiva. No debe limitarse a clamar en el desierto. Debe ser enérgica. Debe generar la cooperación y la solidaridad internacionales y ayudar a alcanzar los objetivos fijados por este Consejo.

51. Los crímenes que ha cometido el Gobierno de Sudafrica son intolerables. Constituyen una abierta violación de la Carta de nuestra Organización. Pasan por alto cínicamente los derechos humanos fundamentales. Constituyen una imprudente represión de la lucha por la independencia nacional. El régimen de Pretoria ha asumido una gran responsabilidad a los ojos del mundo y de la historia al cometer esos crímenes. Pero también son responsables de esos crímenes sangrientos, otros Estados Miembros de nuestra Organización, y ciertos Estados que no lo son. El Reino Unido, los Estados Unidos y la República Federal de Alemania, por ejemplo, tienen parte de responsabilidad porque prestan asistencia política, económica y militar al régimen de Pretoria, que comete un crimen tras otro. La delegación de Hungría desea señalar que la alianza entre esos países y Sudafrica ejerce también considerable influencia sobre Sudafrica. La existencia y la supervivencia del régimen de Pretoria dependen de la asistencia de esos Estados. Ellos le suministran materiales que le son vitales y son un mercado para sus productos.

52. A esas Potencias se les brinda ahora la oportunidad de emplear su influencia en beneficio de la humanidad, en beneficio de un pueblo heroico que lucha por la independencia. Pueden usar su influencia para obligar al régimen de Pretoria a respetar la Carta de nuestra Organización, para lograr el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

53. Los Estados que han votado hoy a favor del proyecto de resolución están obligados, en virtud de los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva de la resolución, a exigir a Sudafrica que la respete y a lograr que lo haga. El cumplimiento de las resoluciones y la observancia y respeto de los principios de la Carta son la piedra fundamental de nuestra Organización. Esto incluye, de ser necesario, la aplicación del Capítulo VII de la Carta. A juicio de mi delegación, en el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución esto queda reflejado muy claramente.

54. El Gobierno de Sudafrica se niega a cumplir la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad. Por el hecho mismo de tomar esa actitud, ha violado ya el Artículo 25 de la Carta.

55. En el párrafo 1 de la resolución que se acaba de aprobar, el Consejo reitera su censura al Gobierno de Sudafrica y en el párrafo 2 de la parte dispositiva le repite la exigencia de que pongan en libertad a los presos sentenciados.

56. A juicio de la delegación de Hungría, el pleno cumplimiento de esta resolución es muy importante para todo el mundo. Pero deseamos recalcar que con ella se combate tan sólo a un síntoma de la enfermedad que sufre el África meridional. No debemos olvidar jamás nuestra obligación de lograr la libertad del África Sudoccidental. Este es el problema básico. Si nuestra Organización cumpliera como debe los principios de la Carta y sus propias resoluciones, y liberara al África Sudoccidental, no sólo podríamos resolver inmediatamente el problema que la presente resolución tiene el objeto de solucionar, sino que además podríamos impedir que en el futuro volvieran a repetirse actos criminales semejantes.

57. Hemos votado a favor del proyecto de resolución porque consideramos que es un paso bien encaminado para obtener la libertad del pueblo del África Sudoccidental. Seguiremos muy de cerca la conducta del Gobierno de Sudafrica. También estudiaremos atentamente la conducta de los aliados de ese Gobierno para ver si cumplen las obligaciones que asumieron al firmar la Carta o si siguen compartiendo con el Gobierno de Sudafrica la responsabilidad de sus sangrientos crímenes.

58. La delegación de Hungría insta al Gobierno de Sudafrica y a los gobiernos de sus aliados que tomen una posición definida respecto de este asunto, a que apoyen la causa de la justicia y de la libertad, a que apoyen los principios de la Carta, los derechos humanos fundamentales, la causa de la libertad para el África Sudoccidental, y a que apoyen la causa de la liberación de los héroes del pueblo del África Sudoccidental.

59. Sr. BORCH (Dinamarca) (*traducido del inglés*): Sr. Presidente, seré muy breve, dado lo avanzado de la hora.

60. Quiero recordar solamente que en todas sus declaraciones públicas en el Consejo y así como en las consultas privadas sostenidas entre los miembros del mismo, mi delegación ha subrayado que para lograr el máximo de eficacia es primordial lograr y mantener en este grave asunto el más amplio acuerdo posible y, de ser viable, la unanimidad. Por lo tanto, aplaudimos la oportunidad de celebrar consultas privadas constantes que brindó al Consejo en su constructivo discurso el representante de Pakistán, así como el marco que dio a esas consultas. A decir verdad, nos produce gran satisfacción que ahora, después de prolongadas y arduas negociaciones, hayamos alcanzado nuestra meta, es decir, hayamos llegado a un acuerdo sobre una resolución relativa a esta cuestión.

61. Quisiera aprovechar esta oportunidad para agradecer a todos los que han contribuido a lograr este resultado, y para elogiar el espíritu de conciliación que reinó en todos nuestros debates. En particular, señor Presidente, quisiera felicitarlo por su paciente y hábil dirección, sin la cual no habríamos podido conseguir nuestro objetivo.

62. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): No hay más oradores en mi lista. Si no hay objeciones, levantaré la sesión.

Se levanta la sesión a las 21.25 horas.